

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA CENTRAL SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS ORIGINARIOS DE LA PROVINCIA PANTALEÓN DALENCE

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón y la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios de la Provincia Pantaleón Dalence; que se suscribe de conformidad al tenor de los términos y cláusulas que se insertan a continuación:

PRIMERA: (De las partes).-

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, Institución de educación superior, representada por su Rector, Mgr. Waldo Jiménez Valdivia, designado mediante Resolución N° 16/14, de fecha 29 de diciembre de 2014 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba; en adelante: **UMSS**.
- 1.2. La **Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios de la Provincia Pantaleón Dalence**, representada por su Secretario General, Sr. Juan Wilferd Villca Flores, con C.I. N° 5061379 Or., designado mediante Acta de Posesión de fecha 5 de mayo de 2013, con domicilio legal en la ciudad Intermedia de Huanuni, Mercado 27 de julio, Zona Central de la Provincia Pantaleón Dalence, del Departamento de Oruro; en adelante: **CSUTCOPPD**.

SEGUNDA: (Antecedentes).- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos y la investigación y la interacción social.

La **CSUTCOPPD**, fundado el 26 de abril de 1978, con Personería Jurídica N° 0095/13, de 21 de marzo de 2013, cuenta con 6 ayllus: Bombo, Viluyo, 10 de Febrero, Tayaquira, Tarukamarca y Huallatiri, pertenece al Municipio de Huanuni del Departamento de Oruro.

Que, la cooperación entre ambas instituciones contribuye al desarrollo institucional, al incrementar su capacidad y al desarrollo de la investigación, interacción.

Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente documento están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad y de la región, el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo. Deciden concertar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas.

TERCERA: (Del Objeto).- Establecer las bases de una mutua cooperación interinstitucional entre las instituciones, para la realización de actividades académicas, de investigación e interacción social universitaria, mediante la participación de docentes, investigadores y estudiantes, para el fortalecimiento de las culturas y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, los programas ofrecidos por cualquiera de las dos instituciones, que ambas consideren de interés común, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las mismas, para apoyar programas y proyectos que respondan a las necesidades de la población de Huanuni, ampliando sus oportunidades y calidad de vida.



CUARTA: (Compromisos Conjuntos).-

- 4.1 Definir proyectos específicos de mutuo interés.
- 4.2 Elaborar Convenios Específicos para cada proyecto definido, que se complementarán al presente Convenio. En ellos se establecerán áreas específicas de trabajo, actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, las condiciones del financiamiento y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- 4.3 Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los Convenios Específicos, si el caso lo amerita.

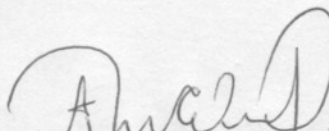
QUINTA: (Vigencia y Duración).- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco años. Este Convenio podrá ser ampliado por escrito, de acuerdo a los intereses de las dos organizaciones y previa evaluación de compromisos cumplidos.

SEXTA: (Terminación).- Este Convenio termina en condiciones normales por el cumplimiento del plazo establecido. Adicionalmente, el Convenio podrá terminarse antes del plazo establecido por mutuo acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita señalando las causas de su terminación, por lo menos con 60 días calendario de anticipación, lo que no impedirá concluir los trabajos iniciados.

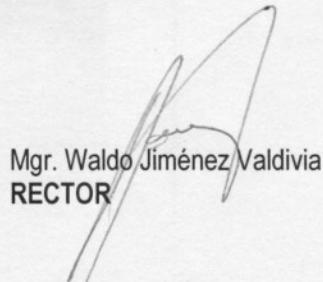
SÉPTIMA: (Declaración de conformidad).- Las dos instituciones expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y el éxito del presente Convenio. Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Cochabamba, a los veintitrés días del mes de mayo del año 2015.

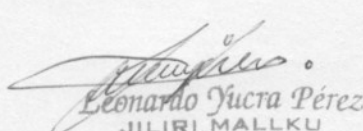
POR EL CSUTCOPPD

POR LA UMSS



Sr. Juan Wilferd Villca Flores
SECRETARIO GENERAL




Mgr. Waldo Jiménez Valdivia
RECTOR


Leonardo Yucra Pérez
JILIRI MALLKU
MARKA DALENCE
C.A.T.L.O.M.D.




MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS


Natalia Fabrice Cruz
JILIRI MAMA T'ALLA
MARKA DALENCE
C.A.T.L.O.M.D.